



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

Fecha 09 de abril de 2025

CARTA N°173-2025-CCPLO/CD

CPC. José Luis Chung Rengifo
Past Decano CCPLo

ASUNTO: Respuesta de informe
Ref: Carta N°001-2025-JDCRCE

De nuestra especial consideración,

Nos dirigimos cordialmente a ustedes para saludarle y al mismo tiempo comunicarle que con fecha 03/04/2025, se recepciono la carta N°001-2025-JDCRCE, respuesta al informe N°001-2025, del Past Decano José Luis Chung Rengifo, efectuado por la comisión revisora del CCPLo.

Así mismo se remite el presente documento para los fines pertinentes,

Atentamente,



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO

CPC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LORETO

CPC. MILAGROS FABIOLA MACEDO MACEDO DE LOPEZ
DIRECTOR/SECRETARIO

Iquitos, 08 de ABRIL del 2025

CARTA N° 001-2025-JDCRCE

Señor:
CPC Juan Carlos Fernández Godoy
Colegio de Contadores Públicos de Loreto
Decano



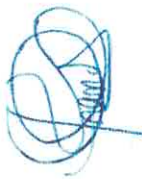
ASUNTO: LO QUE SE INDICA

REFER.: Carta N° 0170-2025-CCPLO
Informe N° 001-2025-JLCR Descargo Past-
Decano CPC José Luis Chung Rengifo del
07ABR25

Sr. Decano;

Grato es saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en función a la carta de referencia, en donde nos trasladan el Informe N° 001-2025-JLCHR conteniendo descargo, concerniente a nuestro Informe de Revisión Especial presentado del día 16AGOS2024, al respecto luego de la revisión en todos sus extremos del informe alcanzado, esta Comisión Revisora considera lo siguiente;

DEL RESUMEN EJECUTIVO, NORMATIVIDAD Y ANTECEDENTES

- 
- 1.1. El descargo presentado, señala que nuestro informe final fue elaborado básicamente con la información de los registros contables y no tomamos en cuenta la información de caja y de tesorería.
 - 1.2. Respecto a la normatividad presentada en el descargo no existe observación alguna por estar correcta, esta Comisión Revisora coincide con el extremo de esta consideración.
 - 1.3. Respecto a los antecedentes, el informe de descargo hace mención a las declaraciones mensuales del PDT 0621 IGV Renta NO declarados a SUNAT por 24 meses y que representan 24 multas potenciales en contra del Colegio de Contadores Públicos de Loreto, en los periodos 2022-2023, esta Comisión Revisora determina que lo indicado no guarda ninguna relación con el objeto de nuestro informe.
 - 1.4. La Comisión Revisora en pleno, determina que estos aspectos incoherentes y ambiguos presentadas como descargo, no forman parte de nuestras observaciones

esgrimidas en nuestro informe de revisión, que se centran claramente a cuatro (04) requerimientos que limitan el alcance de nuestro informe, que son: 1) Fondos de la Cuotas Extraordinarias 2022-2023, 2) Revisión del registro de contabilidad en la cuenta de Gestión y Mutual, 3) El Asiento de Reversión del Fondo Mutual y 4) Revisión de la modificación de matrícula para nuevos agremiados; y que nada de lo manifestado guarda relación.

DEL ANÁLISIS PRESENTADO COMO DESCARGO

- 1.5. Nuevamente menciona el informe de descargo sobre las declaraciones PDT 0621 IGV Renta y hace un prescindible análisis de éste, repito esta Comisión Revisora señala categóricamente que; **“nada tiene que ver con el objeto de nuestro informe ni mucho menos con el esclarecimiento de las observaciones encontradas”, por ende, NO aplica para esta comisión.**

- 1.6. Respecto a la DOBLE CONTABILIDAD que señala el informe de descargo, el informe de la Comisión Revisora es claro y preciso, se nos encomendó la revisión del registro de contabilidad en la cuenta gestión y mutual; sin embargo, el informe de descargo señala el extremo como si estuviéramos acusando a la gestión del Concejo Directivo 2022-2023 de llevar doble contabilidad, nada más lejos de esa consideración, sólo hemos evidenciado lo que tuvimos a revisar.

Este aspecto del informe de descargo, esta Comisión Revisora la rechaza en todos sus extremos, toda vez que en nuestro informe concretamente en el punto 5.2 páginas 11 y 12, señalamos que; en el software contable CONCAR existe dos (02) compañías con registros independientes con movimientos y saldos contables determinados; NO nos corresponde calificar ni adelantar juicios con características penales de ningún tipo, sólo hemos brindado nuestras conclusiones y recomendaciones de los cuatro (04) puntos específicos y requeridos por el Colegio de Contadores Públicos de Loreto, en ningún momento hemos dado la calificación de doble contabilidad en la gestión del CD 2022-2023, en esto somos claros.

DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA PRESENTADO EN EL INFORME DE DESCARGO

- 1.7. El informe de descargo presentado por el Past Decano José Luis Chung Rengifo, esboza el concepto del Informe de Auditoría Especial y que al no tener políticas contables, se debió recurrir a la técnica de la entrevista a los Directivos y Colaboradores (...), cuestión que afirma particularmente importante, también nos

presenta un esquema general de cargos administrativos, flujograma de registros y control de operaciones en el CCPLo, señalando que en la Gestión 2022-2023 el **"registro contable es global, bajo responsabilidad de Tesorería y Contabilidad"** y confirma que el control lo tenían en un archivo Excel llamado Caja Ingresos aaaamm.xlsx, seguido a ello hace un extenso relato respecto a las propiedades del archivo magnético y concluye que esa forma de control es la que prevalecía para todo el manejo administrativo, financiero y contable del Colegio de Contadores Públicos de Loreto y que; al enfocarnos como Comisión Revisora en la base contable (los registros de contabilidad del CCPLo) no tendríamos el detalle 100% suficiente para lograr nuestros objetivos.

- 1.8. Del punto anterior, esta comisión considera la apreciación **fuera de lugar**, toda vez que nuestro informe fue presentado al Decano en gestión el 16AGOS2024, y de acuerdo a las cartas cursadas por el Colegio de Contadores Públicos de Loreto, fueron tres (03) las oportunidades que se requirieron los descargos que corresponden, Carta N° 392-2024-CCPLO del 23SET2024, la Carta Múltiple N° 001-2024-CCPLO del 21OCT2024 y la Carta Múltiple N° 002-2024-CCPLO del 26NOV2024, entonces **NO aplica** lo postulado por el Past Decano José Luis Chung Rengifo en el extremo que a su consideración esta Comisión Revisora debió hacer entrevistas personales y conocer su manejo administrativo de gestión; esta comisión se basó exclusivamente a la información registrada en la contabilidad como fuente principal de la revisión, en el entendido que la contabilidad **"es el registro, análisis, interpretación y comunicación de la información financiera de una empresa o ente y es una herramienta fundamental para conocer la situación de una empresa y tomar decisiones"**, el Past Decano José Luis Chung Rengifo, tuvo el tiempo más que suficiente para hacer todas las precisiones, aclaraciones y reconsideraciones al respecto de nuestro informe, en vista que no existe ningún documento que se evidencie entrega de cargo de la gestión saliente a la entrante, para saber qué documentos y/o archivos fueron dejados en salvaguarda de cualquier control posterior, y consideramos como Comisión Revisora que tuvo la obligación no sólo para esclarecer las observaciones presentadas en AGOS-2024, sino para transparentar el manejo de los recursos que pertenecen a todos los colegiados miembros de la orden del CCPLo, por ende, su recomendación es buena pero está fuera de lugar.

DE LA SITUACION DE CONTROL ESPECIAL

- 1.9. El informe de descargo en cuestión del 07ABR2025 explica las asambleas del 25JUL2022, hace un detalle baldío sobre el control de los ingresos, y nuevamente

centra su posición en que la eficacia del trabajo de la Comisión Revisora se perdió por centrar su trabajo en la contabilidad y advierte que en la gestión 2022-2023 **LA CONTABILIDAD NO FUE LA PRINCIPAL ATENCIÓN**, por ello se instruyó a tesorería que resuma la información para que ello sea contabilizado, el detalle queda en Tesorería y en Caja, repetimos nuevamente que este extremo no es objeto de nuestro informe, en nada desvirtúa nuestras observaciones.

- 1.10. En la página 15 del Informe de descargo en cuestión, se hace mención a la obra de Luca PACIOLI (1494), y señala que, "la contabilidad es un lenguaje de comunicación, entonces mediante los asientos contables la empresa transmite algo" (...) lo subrayado en nuestro. Esta comisión concuerda con este postulado, es por ello que nos remitimos a la información registrada en los libros y registros contables del CCPLo, tal cual claramente lo ha señalado el Past Decano en su informe, es por ello; por lo que resulta diametralmente contraproducente lo señalado en el informe de descargo, en el extremo que esta Comisión Revisora debió fijar su atención en la información de Tesorería y Caja; seguido de ello se hace un detalle del asiento contable del nacimiento de la deuda de un miembro de la orden del CCPLo, que no tiene relevancia para el objeto del informe de la Comisión Revisora y no desvirtúa en nada nuestras observaciones.
- 1.11. Las conclusiones del Informe de descargo en cuestión, deviene en escueto y ambiguo, señalando como recomendaciones generales sin relevancia alguna, indicando estar en un total acuerdo con esta Comisión; sin embargo, continúa haciendo un repaso académico respecto a los comprobantes de pago y los ingresos del CCPLo, a pesar de que nuestros Estatutos en su Título IV y el reglamento del Estatuto en su capítulo XXIII señala claramente qué y cuáles son ingresos y egresos del CCPLo, y se contrapone a lo indicado por el Past Decano, esta Comisión Revisora considera que lo señalado en el informe de descargo en nada desvirtúa las observaciones presentadas por no tener relación con el objeto de nuestro informe.

POR TANTO:

En virtud de lo señalado señor Decano, esta comisión **DESESTIMA** lo indicado por el Past Decano José Luis Chung Rengifo en su informe de descargo del 07ABR2025, porque a pesar de lo extemporáneo de su presentación NO desvirtúa o esclarece en nada lo presentado como observaciones en el informe final de esta Comisión Revisora; que se basó en los registros contables y determinó hallazgos que fueron trasladados en tres (03) oportunidades a la Gestión 2022-2023 y luego de seis (06) meses de haberlo presentado, tenemos un descargo impreciso, poco claro y ambiguo,

refiriéndose a asuntos que nada tiene que ver con el objeto de nuestro informe final presentado el 16AGOS2024; más aún, a cinco (05) días de sustentar en asamblea general a nuestros colegas miembros de la orden el resultado de nuestra revisión específica en cuatro (04) puntos determinados y requeridos: 1) Fondos de la Cuotas Extraordinarias 2022-2023, 2) Revisión del registro de contabilidad en la cuenta de Gestión y Mutua, 3) El Asiento de Reversión del Fondo Mutua y 4) Revisión de la modificación de matrícula para nuevos agremiados.

Al no observar un descargo como tal, sin ninguna vinculación con el objeto de la revisión, esta Comisión Revisora confirma su informe final y solicita al Decano del CCPLa la someta a consideración del pleno en la asamblea general y proceda de acuerdo con los estatutos.

Sin otro particular, agradecido por la atención, nos suscribimos.

Atentamente,


CPC. MILTON GRANDEZ RENGIFO
DNI N° 05385614
Mat. 10-1169
Presidente JDCRCE

